

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01, 02, 07)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.121.559
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		422.303
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		345.143
	99	Otros		77.160
09		APORTE FISCAL		101.699.236
	01	Libre		101.699.236
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		102.121.559
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 06	52.699.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	10.859.555
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.841.552
	01	Al Sector Privado		67.333
	001	Becas PostGrado		67.333
	03	A Otras Entidades Públicas	05	36.657.543
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		15.361.526
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		2.354.581
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		13.623.522
	004	Personal Apoyo Comités	08	3.515.330
	005	Asesoría Externa Comités		11
	006	Gastos Operacionales Comités		41.823
	007	Otras Transferencias		1.760.750
	07	A Organismos Internacionales		116.676
	002	Organismos Internacionales		116.676
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.720.901
	04	Mobiliario y Otros		56.546
	05	Máquinas y Equipos		132.425
	06	Equipos Informáticos		621.525
	07	Programas Informáticos		910.405

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01, 02, 07)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		10
	02	Proyectos		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01

Dotación máxima de vehículos

7
- 02

Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determine el reglamento interno que apruebe la Corporación. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre la Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios, objetos conmemorativos y publicaciones efectuados por la Corporación, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 03

Incluye:

a) Dotación máxima de personal

494

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

75.513

- En el Exterior, en Miles de \$

320.928

c) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

24

- Miles de \$

493.536
- 04

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento

- Miles de \$

214.897
- 05

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.

No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01, 02, 07)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.

- 06 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 155 Diputados, de acuerdo con la Ley N° 20.840.
- 07 Se destinarán recursos para hacer aplicable a los diputados en ejercicio el examen de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales en los mismos términos y plazos del artículo 110 de la ley N° 21.086.
- 08 Los diputados que al 11 de marzo del año 2027 integren un comité y con posterioridad lo abandonen, sólo abonarán a su nuevo comité un 30% del aporte, permaneciendo el restante 70% en su comité de origen.